

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144 NUMERALES 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

El suscrito, en cumplimiento a los artículos 143 numerales 1 y 2, así como el 144 numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, rinde ante el presente Consejo General del Instituto Estatal Electoral las acciones relativas a la regulación de encuestas electorales durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, en colaboración con la Coordinación de Comunicación Social, siendo las que a continuación se señalan:

I. Por parte de la Coordinación de Comunicación Social, se realizó el monitoreo de medios de comunicación impresa **durante el periodo comprendido del diecinueve de febrero de dos mil veintidós al veinticinco de marzo del año en curso**, motivo por el cual me fueron entregados por la Lic. Rosa Ma. Guillén Rodríguez, Coordinadora de Comunicación Social de este Instituto, cinco informes semanales en fechas veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, cuatro, once, dieciocho y veinticinco de marzo del año en curso, con los respectivos números de oficios IEE/CS/1009/2022, IEE/CS/1010/2022, IEE/CS/1011/2022, IEE/CS/1012/2022 e IEE/CS/1013/2022 mediante los cuales se nos informa la realización del monitoreo en los medios impresos denominados “El Heraldo de Aguascalientes”, “El Sol del Centro”, “Hidrocálido”, “LJA.MX”, “Aguas”, así como la revista de circulación mensual en el estado “Líder Empresarial” y la edición semanal de “Aguascalientes El Periódico”, a efecto de detectar encuestas o estudios de opinión en materia electoral y que tengan referencia con el Proceso Electoral Local 2021-2022. Hecho lo anterior, nos comunicaron lo siguiente:

a) En el primer reporte de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, se informa que:

*“... se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:*

*A) Domingo 20 de febrero de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 55.3%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.2%; NORA RUVALCABA (MORENA), 22.2%; OTRO, 1.0%; NR, 14.3%.*

*B) Lunes 21 de febrero de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 55.3%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.2%; NORA RUVALCABA (MORENA), 22.2%; OTRO, 1.0%; NR, 14.3%.*

C) *Martes 22 de febrero de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 55.1%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.7%; NORA RUVALCABA (MORENA), 21.9%; OTRO, 1.0%; NR, 14.3%.*

D) *Miércoles 23 de febrero de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 55.4%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.5%; NORA RUVALCABA (MORENA), 21.8%; OTRO, 0.8%; NR, 14.6%.*

E) *Jueves 24 de febrero de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 55.1%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.7%; NORA RUVALCABA (MORENA), 22.1%; OTRO, 0.7%; NR, 14.4%.*

*Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.*

*Asimismo, con fecha jueves 24 de febrero de 2022 se detectó en el diario Hidrocálido, página 8 la publicación de la siguiente encuesta de preferencia electoral realizada por la empresa **Massive Caller**, la cual utilizó el siguiente fraseo: “SI HOY FUERAN LAS ELECCIONES PARA ELEGIR GOBERNADOR EN AGUASCALIENTES, ¿POR CUÁL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO VOTARÍA USTED? Arrojando como resultado: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 45.9%; NORA RUVALCABA (MORENA), 28.2%; ANAYELI MUÑOZ (MC), 7.5%; MARTHA MÁRQUEZ (PVEM-PT), 3.0%; OTRO, 4.5%; AÚN NO DECIDE, 10.9%.*

*La encuesta se acompaña de la siguiente nota informativa:*

**TRERESEARCH Y MASSIVE CALLER COINCIDEN EN LIDERAZGO DE LA PANISTA**

*Tere Jiménez se consolida al frente*

*Se mantiene Tere Jiménez como la favorita para ganar las elecciones a la gubernatura el próximo 5 de junio. La empresa encuestadora Massive Caller dio a conocer los últimos resultados registrados el pasado martes 22, en donde la representante de la alianza PAN-PRD-PRI lleva una amplia ventaja sobre sus contrincantes.*

*Por lo que, si hoy fueran las elecciones en Aguascalientes, el 45.9% de la población votante elegiría a Teresa Jiménez para ser la gobernadora del Estado.*

*En ese sentido, ante la pregunta expresa: “Por cuál partido político o candidato votaría usted?”, Tere Jiménez Esquivel y la alianza PAN-PRI-PRD se posiciona con una amplia ventaja al alcanzar el 45.9% de las preferencias.*

*Mientras que el 28.2% le daría su voto a la candidata de MORENA, Nora Ruvalcaba, y el 7.5% de la población encuestada estaría votando por Anayeli Muñoz, de Movimiento Ciudadano. Finalmente, un 3% expresó tener preferencia por Martha Márquez de la Alianza PVEM-PT.*

*Sobre la mecánica, las encuestas fueron levantadas mediante la técnica de “robot” en grabaciones enviadas a los hogares que son contestadas por el propio entrevistado, realizando las llamadas en forma aleatoria a fin de que sean representativas. No incluye métodos de estimación de resultados.*

*Por otra parte, cabe hacer mención que será en los próximos días cuando la Comisión Permanente Nacional del PAN sesionará para, en su caso, refrendar la decisión de los órganos locales, pues en días pasados se validó la propuesta para que sea Tere Jiménez la candidata de este organismo político a la gubernatura de Aguascalientes, mientras tanto se sigue posicionando ampliamente en el ánimo de los hidrocálidos votantes.*

*(...)”*

b) En el segundo reporte de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, se informa que:

*“se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:*

*A) Sábado 26 de febrero de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.9%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.6%; NORA RUVALCABA (MORENA), 22.5%; OTRO, 0.5%; NR, 14.5%.*

*B) Domingo 27 de febrero de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.9%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.9%; NORA RUVALCABA (MORENA), 22.7%; OTRO, 0.5%; NR, 14.1%.*

*C) Lunes 28 de febrero de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.8%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 8.1%; NORA RUVALCABA (MORENA), 22.6%; OTRO, 0.4%; NR, 14.0%.*

*D) Martes 1 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.8%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 8.2%; NORA RUVALCABA (MORENA), 22.7%; OTRO, 0.4%; NR, 13.9%.*

*E) Miércoles 2 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.4%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 8.4%; NORA RUVALCABA (MORENA), 22.9%; OTRO, 0.4%; NR, 14.0%.*

*F) Jueves 3 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.2%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 8.7%; NORA RUVALCABA (MORENA), 23.1%; OTRO, 0.4%; NR, 13.7%.*

*G) Viernes 4 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.2%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.0%; NORA RUVALCABA (MORENA), 23.4%; OTRO, 0.4%; NR, 13.1%.*

*Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.*

*(...)”*

c) En el tercer reporte de fecha once de marzo del presente año, se informa que:

*“...se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:*

*A) Sábado 5 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.2%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.0%; NORA RUVALCABA (MORENA), 23.4%; OTRO, 0.4%; NR, 13.1%.*

*B) Martes 8 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.0%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.4%; NORA RUVALCABA (MORENA), 23.5%; OTRO, 0.3%; NR, 12.7%.*

*C) Jueves 10 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 53.6%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.7%; NORA RUVALCABA (MORENA), 23.6%; OTRO, 0.3%; NR, 12.8%.*

*D) Viernes 11 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 53.7%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.8%; NORA RUVALCABA (MORENA), 23.5%; OTRO, 0.3%; NR, 12.8%.*

*Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.*

(...)”

d) En el cuarto reporte de fecha dieciocho de marzo del presente año, se informa:

*“...se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:*

*A) Sábado 12 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 53.4%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.8%; NORA RUVALCABA (MORENA), 23.6%; OTRO, 0.3%; NR, 12.8%.*

*B) Domingo 13 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 53.3%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.8%; NORA RUVALCABA (MORENA), 23.7%; OTRO, 0.3%; NR, 13.0%.*

*C) Lunes 14 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 53.1%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.8%; NORA RUVALCABA (MORENA), 23.8%; OTRO, 0.3%; NR, 12.9%.*

*D) Martes 15 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 52.9%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.8%; NORA RUVALCABA (MORENA), 23.9%; OTRO, 0.3%; NR, 13.0%.*

*E) Miércoles 16 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 52.8%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.6%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.1%; OTRO, 0.3%; NR, 13.2%.*

*Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.*

*Asimismo, con fecha miércoles 16 de marzo del año en curso, se detectó, en el diario Hidrocálido página 4, la publicación de una encuesta realizada por la empresa **MASSIVE CALLER**; acompañada de la siguiente nota informativa:*

*Se registrará hoy Tere liderando las encuestas*

*Con el 49.2% de las preferencias electorales acude este día Tere Jiménez a realizar su registro ante el IEE como candidata de la alianza PAN-PRI-PRD para buscar la gubernatura el próximo 5 de junio.*

*Según la empresa encuestadora Massive Caller en su más reciente sondeo con corte al 15 de marzo, Tere Jiménez se posiciona como la preferida de la población electoral con una ventaja de 2 a 1 sobre su más cercana contrincante, Nora Ruvalcaba, del partido de MORENA.*

*En ese sentido y ante la pregunta: “Si hoy fueran las elecciones para elegir gobernador en Aguascalientes, ¿Por cuál partido político o candidato votaría usted?”, Tere Jiménez, representante de la alianza PAN-PRI-PRD, continúa avanzando en la preferencia de los hidrocálidos, pues con un 49.2% arrasa con Nora Ruvalcaba, quien obtuvo el 26.6%, pues a diferencia de Tere, Nora cayó un punto porcentual ya que la semana pasada tenía el 26.7% de la aceptación, mientras que Tere avanzó dos puntos.*

En ese mismo tenor, Anayeli Muñoz de Movimiento Ciudadano sigue ganando terreno al conseguir un 6.4% de la aceptación, mientras que la candidata de la alianza PVEM-PT Martha Márquez se mantiene con un 4.6%.

Cabe señalar que el 11.7% de los encuestados aún no decide por quién estaría emitiendo su voto para que ocupe el Palacio de Gobierno.

Sobre la mecánica, se realizaron mil encuestas que fueron levantadas mediante la técnica de “robot” en grabaciones enviadas a los hogares que son contestadas por el propio entrevistado, realizando las llamadas en forma aleatoria a fin de que sean representativas. No incluye métodos de estimación de resultados.

De igual manera, se detectó en el diario Hidrocálido primera plana, con fecha viernes 18 de marzo de 2022, la publicación de la siguiente encuesta de preferencia electoral realizada por la empresa **TResearch**:

TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 52.8%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.5%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.4%; OTRO, 0.3%; NR, 12.9%.

Cabe destacar, que la publicación mencionada no cuenta con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.

(...)”

e) En el quinto y último reporte de fecha veinticinco de marzo del presente año, se informa:

“...se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:

A) Sábado 19 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 52.8%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.4%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.5%; OTRO, 0.3%; NR, 13.0%.

B) Domingo 20 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 52.7%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.3%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.6%; OTRO, 0.5%; NR, 12.8%.

C) Martes 22 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 52.7%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.1%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.9%; OTRO, 0.6%; NR, 12.7%.

D) Miércoles 23 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 52.9%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.3%; NORA RUVALCABA (MORENA), 25.0%; OTRO, 0.6%; NR, 12.2%.

E) Jueves 24 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 53.0%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.3%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.9%; OTRO, 0.7%; NR, 12.1%.

F) Viernes 25 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 53.1%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.5%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.8%; OTRO, 0.7%; NR, 11.9%.

Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.

(...)”

II. Asimismo, se informa que, de manera espontánea se recibió ante esta autoridad la información siguiente:

a) En fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, la empresa DEMOSCOPIA DIGITAL a través de su director general y representante legal, Mario A. Garza Ordaz, presentó vía correo electrónico dos estudios completos que respalda la información publicada en su página empresarial y en la red social Facebook el día treinta y uno de enero y quince de febrero de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de mencionada de la siguiente manera:

Presentación 24 de febrero	31 de enero	15 de febrero
I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL	DEMOSCOPIA DIGITAL
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL	DEMOSCOPIA DIGITAL
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL	DEMOSCOPIA DIGITAL
IV. El o los medios de publicación.	Página empresarial y en la Red Social Facebook.	Página empresarial y en la Red Social Facebook.
V. Si se trató de una encuesta	Original.	Original.

original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).		
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gobernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gobernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssiistemas.org.mx/informacion_entregada/80_2-Preguntas-respuestas080_0.pdf">http://encuestas.ieeagssiistemas.org.mx/informacion_entregada/80_2-Preguntas-respuestas080_0.pdf</a>	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/81_2-Preguntas-respuestas081_0.pdf">http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/81_2-Preguntas-respuestas081_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Refiere no pertenecer a ninguna asociación	Refiere no pertenecer a ninguna asociación
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.	Sí se señala.

b) En fecha dos de marzo de dos mil veintidós, la empresa MAXMAF S.A. DE. C.V. ante la imagen de “RUBRUM INFORMACIÓN QUE DA PODER” a través de su representante legal, Luis Alberto García

Lozano, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. Cabe precisar que dicha información fue remitida de forma física a este Instituto.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	RUBRUM
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	RUBRUM
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	RUBRUM
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="http://encuestas.ieeagssystemas">http://encuestas.ieeagssystemas</a>



	<a href="http://.org.mx/informacion_entregada/79_2-Preguntas-respuestas079_0.pdf">.org.mx/informacion_entregada/79_2-Preguntas-respuestas079_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

c) En fecha siete de marzo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante las oficinas de este Instituto dos estudios completos que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día veintidós y veinticinco de febrero de dos mil veintidós; cabe precisar que dicha empresa también envió mediante correo electrónico, la información que fue presentada ante este Instituto.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

Presentación	22 de febrero	25 de febrero
--------------	---------------	---------------

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales y whatsapp.	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagsistemas.org.mx/informacion_entregada/78_2-Preguntas-respuetas078_0.pdf">http://encuestas.ieeagsistemas.org.mx/informacion_entregada/78_2-Preguntas-respuetas078_0.pdf</a>	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/82_2-Preguntas-respuetas082_0.pdf">http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/82_2-Preguntas-respuetas082_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la	Refiere no pertenecer a ninguna asociación	Refiere no pertenecer a ninguna asociación

opinión pública, de la persona que realizó la encuesta		
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.	Sí se señala.

d) En fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, la empresa C&E a través de su editor de C&E Campaigns & Elections México, Alejandro Rodríguez Ayala, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día dos de marzo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	C&E
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	C&E
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	C&E
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.

VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/85_2-Preguntas-respuetas085_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/85_2-Preguntas-respuetas085_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

e) En fecha diez de marzo de dos mil veintidós, la empresa DEMOSCOPIA DIGITAL a través de su director general y representante legal, Mario A. Garza Ordaz, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en su página empresarial y en la red social Facebook el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
[http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
IV. El o los medios de publicación	Página empresarial y en la Red Social Facebook.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/83_2-Preguntas-respuestas083_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/83_2-Preguntas-respuestas083_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

f) En fecha once de marzo del año en curso, la empresa CRIPESO a través de su director general, Jael Pérez Sánchez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en la página oficial de la red social Facebook el día veintidós de febrero -aunque lo correcto debiera ser cuatro de marzo- de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
IV. El o los medios de publicación	Red social Facebook (Página empresarial)
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.

VIII. Los principales resultados.	<p>Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:</p> <p><a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/84_2-Preguntas-respuestas084_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/84_2-Preguntas-respuestas084_0.pdf</a></p>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**g)** En fecha once de marzo del año en curso, de manera espontánea la empresa TResearch a través de su director general Carlos Penna Charolet, presentó mediante escrito remitido vía electrónica el estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial y redes sociales de la empresa del diecinueve de febrero al once de marzo del año dos mil veintidós.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
<http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
II. Quién realizó la encuesta o estudio	Carlos Penna Charolet, director general de Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
III. Quién publicó la encuesta o estudio	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y sitio web <a href="http://www.TResearchMx">www.TResearchMx</a> ,
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s)	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022
VIII. Los principales resultados	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/86_2-Preguntas-respuestas086_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/86_2-Preguntas-respuestas086_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma	Sí se señala.

h) En fecha once de marzo de dos mil veintidós, la empresa DEMOSCOPIA DIGITAL a través de su director general y representante legal, Mario A. Garza Ordaz, presentó vía correo electrónico un



estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial y en la red social Facebook el día ocho de marzo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
IV. El o los medios de publicación	Página empresarial de Demoscopia Digital y en la Red Social Facebook.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

	<a href="http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/87_2-Preguntas-respuestas087_0.pdf">http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/87_2-Preguntas-respuestas087_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

i) En fecha once de marzo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante las oficinas de este Instituto el estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día cuatro de marzo de dos mil veintidós; cabe precisar que dicha empresa también envió mediante correo electrónico, la información que fue presentada ante este Instituto.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
--	----------------

II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/88_2-Preguntas-respuestas088_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/88_2-Preguntas-respuestas088_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

j) En fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en las diferentes redes sociales, el día ocho de marzo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social

de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/89_2-Preguntas-respuestas089_0.pdf">http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/89_2-Preguntas-respuestas089_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.

X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.
--	---------------

k) En fecha quince de marzo de dos mil veintidós, la empresa Gii360, Grupo Impacto a través de su fundadora y representante Ana Laura Arroyo, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial el día once de marzo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio	Gii360, Grupo Impacto.
II. Quién realizó la encuesta o estudio	Gii360, Grupo Impacto.
III. Quién publicó la encuesta o estudio	Gii360, Grupo Impacto.
IV. El o los medios de publicación	Redes Sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s)	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el	Sí cumple.

Instituto	
VII. Características generales de la encuesta	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/90_2-Preguntas-respuestas090_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/90_2-Preguntas-respuestas090_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma	Sí se señala.

I) En fecha quince de marzo de dos mil veintidós, la empresa Periódico Digital Sendero, S.A.P.I. DE C.V. (SDP noticias), a través de su representante legal, René García España, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial el día catorce de marzo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
[http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Periódico Digital Sendero S.A.P.I. de C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	MetricsMx S.A. de C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Periódico Digital Sendero SAPI de C.V.
IV. El o los medios de publicación	Sitio Oficial de SDP noticias.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion-entregada/91-2-Preguntas-respuestas091_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion-entregada/91-2-Preguntas-respuestas091_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

m) En fecha quince de marzo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante las oficinas de este Instituto el

estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día primero de marzo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y WhatsApp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:



	<a href="http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/92_2-Preguntas-respuestas092_0.pdf">http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/92_2-Preguntas-respuestas092_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

n) En fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, la empresa MAXMAF S.A. DE. C.V. ante la imagen de “RUBRUM INFORMACIÓN QUE DA PODER” a través de su representante legal, Luis Alberto García Lozano, presentó ante las oficinas de este Instituto el estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	RUBRUM
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	RUBRUM
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	RUBRUM

IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/93_2-Preguntas-respuestas093_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/93_2-Preguntas-respuestas093_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

o) En fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en las diferentes redes sociales, el día once de marzo de dos mil veintidós. Cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al

cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gobernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/94_2-Preguntas-respuestas094_0.pdf">http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/94_2-Preguntas-respuestas094_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación	Sí se señala.

académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	
--	--

p) En fecha dieciocho de marzo del año en curso, de manera espontánea la empresa TResearch a través de su director general Carlos Penna Charolet, presentó mediante escrito remitido vía electrónica el estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial del doce al dieciocho de marzo –sin embargo se advierte que el estudio remitido comprende hasta el día diecinueve de marzo- del año dos mil veintidós.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
II. Quién realizó la encuesta o estudio	Carlos Penna Charolet, director general de Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
III. Quién publicó la encuesta o estudio	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y sitio web <a href="http://www.TResearchMx">www.TResearchMx</a> ,
V. Si se trató de una encuesta original o de la	Original.

reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s)	
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022
VIII. Los principales resultados	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/95_2-Preguntas-respuestas095_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/95_2-Preguntas-respuestas095_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma	Sí se señala.

**q)** En fecha diecinueve de marzo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante las oficinas de este Instituto el estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día ocho de marzo de dos mil veintidós; cabe precisar que dicha empresa también envió mediante correo electrónico, la información que fue presentada ante este Instituto.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al

cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
<http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/96_2-Preguntas-respuestas096_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/96_2-Preguntas-respuestas096_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la	Sí se señala.

persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	
--	--

r) En fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en las diferentes redes sociales, el día quince de marzo de dos mil veintidós; cabe precisar que dicha empresa también envió mediante correo electrónico, la información que fue presentada ante este Instituto.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple

VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/97_2-Preguntas-respuestas097_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/97_2-Preguntas-respuestas097_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

s) En fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, la empresa DEMOSCOPIA DIGITAL a través de su director general y representante legal, Mario A. Garza Ordaz, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial y en la red social Facebook el día diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
[http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/)



Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
IV. El o los medios de publicación	Página empresarial de Demoscopia Digital y en la Red Social Facebook.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/98_2-Preguntas-respuestas098_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/98_2-Preguntas-respuestas098_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

t) En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, la empresa MULTIPOLL S.A. DE. C.V. ante la imagen de “RUBRUM INFORMACIÓN QUE DA PODER” a través de su representante legal, Roberto Oaxaca Ahumada, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	RUBRUM
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso

	Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/99_2-Preguntas-respuestas099_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/99_2-Preguntas-respuestas099_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

u) En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en las diferentes redes sociales, el día dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
[http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/100_2-Preguntas-respuestas100_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/100_2-Preguntas-respuestas100_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

v) En fecha veinticinco de marzo del año en curso, de manera espontánea la empresa TResearch a través de su director general Carlos Penna Charolet, presentó mediante escrito remitido vía electrónica el estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial y redes sociales de la empresa del veinte al veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
II. Quién realizó la encuesta o estudio	Carlos Penna Charolet, director general de Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
III. Quién publicó la encuesta o estudio	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y sitio web <a href="http://www.TResearchMx">www.TResearchMx</a> ,
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s)	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022
VIII. Los principales resultados	Podrán ser consultados en la siguiente

	<p>dirección electrónica:  <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/101_2-Preguntas-respuestas101_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/101_2-Preguntas-respuestas101_0.pdf</a></p>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma	Sí se señala.

III. Se informa que a la fecha del presente se han recibido ante esta Secretaría Ejecutiva veinticuatro estudios, los cuales han sido referidos con anterioridad.

IV. Finalmente, se hace de su conocimiento que el presente informe comprende del periodo del diecinueve de febrero al veinticinco de marzo del año en curso y podrá ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós -CONSTE. -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.**